

## AL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. .... DE ..... (1)

..... (2), Letrado de don/doña ....., parte demandante (o, demandada) en el procedimiento núm. .... seguido a mi instancia contra ..... (o, a instancia de ..... contra mi cliente) en reclamación de ....., y cuya personalidad consta acreditada en las actuaciones, como mejor proceda en derecho,

### DIGO:

Que, mi cliente interpuso demanda (o, frente a mi cliente se ha dirigido demanda por don/doña.....) (3) sobre ..... contra la empresa ..... y tiene la intención de utilizar como medio de prueba la testifical de don/doña ....., domiciliada en ..... c/ ..... núm. .... CP ....., ya que en su condición de ....., es la que tiene conocimiento de los hechos origen de mi reclamación.

Que, toda vez que la citada persona, por circunstancias personales, va a trasladar su residencia al extranjero por un largo período de tiempo, lo que dificultará la comunicación con el mismo e impedirá su presencia en el acto del juicio, es por lo que, a través del presente escrito, y al amparo del artículo 78 de la LPL, vengo a solicitar el examen previo de dicho testigo.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** que admita este escrito, con sus copias, y, en su virtud, acuerde EXAMEN PREVIO DEL TESTIGO don/doña ....., señalándose, con citación de las partes, día y hora para la práctica de dicha actuación.

### OTROSI DICE:

Que, señalo como domicilio a efectos de notificaciones el de mi despacho profesional sito en ....., c/..... núm. ... [o, el de don/doña....., en ....., c/..... núm. ...].

**SUPLICO** que tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos procesales oportunos.

Lo que pido,

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

### NOTAS

(1) «La Sala de lo Social del TSJ de ..... o de la AN», si actúan en instancia (arts. 7 y 8 LPL).

(2) Puede encabezar el escrito la propia parte, o bien su abogado o representante, acreditando dicha condición si no lo ha efectuado con anterioridad (art. 18 LPL).

(3) La solicitud la puede plantear tanto el demandante como el demandado (art. 78 LPL).